



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA:

Informo a la señora juez, que el término de suspensión dispuesto en este proceso, se encuentra vencido pues se indicó que sería hasta el 30 de abril de 2023, ninguna de las partes se ha pronunciado al respecto. Provea.

Ulloa, Mayo 03 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Mayo tres (03) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 7684540890001-2022-00116-00

Auto Int. 242

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 03 de mayo de 2023, para resolver sobre la reanudación del proceso.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que mediante proveído 497 de fecha 26 de octubre de 2023, se dispuso suspender el proceso **EJECUTIVO**, seguido a través de apoderado judicial, por la empresa **NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S**, contra los señores **ALEXANDER VEGA MESA y MARÍA ELCY MESA MONTOYA**, hasta el 30 de abril de 2023, en atención a solicitud que de común acuerdo hicieron las partes, donde además indican los demandados que son conocedores del auto 383 del 23 de agosto de 2022 que libra el correspondiente mandamiento ejecutivo de pago, vencido el cual se reanudaría de oficio el proceso a la luz de lo previsto en el artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso.

Así pues, vemos como el término de suspensión peticionado en razón a que tanto demandante como demandada habían llegado a un acuerdo sobre el objeto del

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

litigio y con ello la satisfacción de las pretensiones, desconociéndose si dicha suspensión logró la finalidad pretendida, pues ni la apoderada de la entidad demandante ni los ejecutados han hecho pronunciamiento alguno al respecto, se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia continuar con el trámite del presente proceso.

De otro lado, si bien los demandados han manifestado al despacho que tienen conocimiento del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, nada dicen en cuanto a si recibieron copia de la demanda con todos sus anexos, por lo que se considera que debe la parte demandante agotar la notificación personal con el fin de no coartar el derecho de defensa y contradicción de los ejecutados.

Sin necesidad de entrar en más honduras, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

Segundo: Se insta al demandante para que agote el trámite de notificación personal del libelo de la demanda y sus anexos, para que los ejecutados **ALEXANDER VEGA MESA y MARÍA ELCY MESA MONTOYA**, propongan las excepciones que a bien tengan y ejerzan su derecho a la defensa.

Tercero: Declarar que la medida cautelar dispuesta en este proceso, continúa vigente.

Cuarto: Esta decisión se notificará a las partes en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e075604e94969d7e4a3ec717ce34eadf3efd27ab92a923710258febfa920dec**

Documento generado en 03/05/2023 02:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>